

*DECRETO 1203/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, de la provincia de Córdoba, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación acerca de la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se simbolicen sus características y tradiciones históricas, sirviendo, a la vez, como sello para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico para la Villa Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo de la provincia de Córdoba, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1204/1961, de 6 de julio, por el que se aprueban y declaran de urgente realización las obras de construcción de un cuartel para la Policía Armada en el polígono de San Martín, de Barcelona.*

La defectuosa instalación de los acuartelamientos actuales, inadecuados e insuficientes, y la entrada en servicio de una nueva Bandera Móvil de la Policía Armada, determina la urgente necesidad de construir un cuartel para dichas Fuerzas en Barcelona (Polígono de San Martín), con capacidad para dos Banderas Móviles, por un importe total de obras de veintisiete millones cuatrocientas cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

En su virtud, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Ley de Administración y Contabilidad y emitido dictamen favorable por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

**MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS**

*DECRETO 1205/1961, de 6 de julio, por el que se adjudica a «Astilleros Luzuriaga, S. A.», el concurso celebrado para la «Adquisición y montaje de dos motores Diesel en el remolcador «Ingeniero Marquina», por la Junta de Obras y Servicios del puerto de Pasajes.*

Examinado el expediente del concurso autorizado por Decreto de catorce de enero de mil novecientos sesenta y celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes de acuerdo con la autorización concedida por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de catorce de febrero de mil novecientos sesenta para la «Adquisición y montaje de dos motores Diesel en el remolcador «Ingeniero Marquina», del citado puerto, expediente en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado;

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de dos Banderas Móviles de la Policía Armada, de la Guarnición de Barcelona, en el Polígono de San Martín, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto presentado, cuyo presupuesto de veintisiete millones cuatrocientas cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos se abonará con cargo al fondo de Tasas del Ministerio de la Gobernación en las siguientes anualidades: ocho millones de pesetas en el año mil novecientos sesenta y uno, catorce millones de pesetas en mil novecientos sesenta y dos y cinco millones cuatrocientas cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos en mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras serán adjudicadas por el sistema de concurso, con las formalidades establecidas en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a Tresjuncos.*

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos acordó aprobar y subastar la obra que a continuación se indica y que fué subvencionada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos:

Abastecimiento de agua a Tresjuncos.  
Presupuesto: 1.450.000 pesetas.  
Fianza provisional: 26.750 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y documentación podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (palacio de la Excm. Diputación)

El plazo de presentación de pliegos para tomar parte en la subasta es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. No se admitirán proposiciones presentadas en Correos.

Cuenca, 20 de junio de 1961.—El Gobernador civil-Presidente.—2.972.

a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se adjudica el concurso celebrado para la «Adquisición y montaje de dos motores Diesel en el remolcador «Ingeniero Marquina», celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes, a «Astilleros Luzuriaga, Sociedad Anónima», en la cantidad de dos millones quinientas ochenta y cinco mil pesetas, con un plazo de entrega de trece meses y con arreglo al proyecto presentado por dicha Sociedad, en cuanto no modifique las bases del concurso, que habrán de mantenerse en vigor a todos los efectos.

Artículo segundo.—El importe de los dos millones quinientas ochenta y cinco mil pesetas se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por importe de setecientos setenta y cinco mil quinientas pesetas; la de mil novecientos sesenta y dos, por el de un millón, doscientas noventa y dos mil quinientas pesetas, y la de mil novecientos sesenta y tres por el resto, de quinientas diecisiete mil pesetas, todas ellas con cargo a los fondos pro-